



Aprueba Contrato Suministro Mantención Calderas, Bombas de Agua, Sistemas de Calefacción y otros con Roberto Aravena Carrión

Decreto N° **1993**

Chillán Viejo, **08 JUN 2016**

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 308 del 27/01/2016 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 174/15 adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22/12/2015.

Decreto N° 1908 del 31/05/2016 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública N° 3671-26-LE16, Contrato de Suministro Mantención Calderas, Bombas de Agua, Sistemas de Calefacción y otros.

La necesidad de contar con el Suministro del servicio de Mantención de Calderas, Bombas de Agua, Sistemas de Calefacción y Otros relacionados

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 07 de Junio del 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Roberto Aravena Carrión** Rut N° 12.377.127-3, según Licitación Pública N° 3671-26-LE16, Suministro Mantención Calderas, Bombas de Agua, Sistemas de Calefacción y otros.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a los siguientes funcionarios y/o a quienes los subroguen:

- Cesfam Dr. Federico Puga B. : Secretaria Dirección.
- Cesfam Dra. Michelle Bachelet J. : Encargado Servicios Generales.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.06.006**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OESA/BR/ahm



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



CONTRATO SUMINISTRO

MANTENCION DE CALDERAS, BOMBAS DE AGUA, SISTEMAS DE CALEFACCION Y OTROS

En Chillán Viejo, a 07 de Junio del 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Administrador Municipal, Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Roberto Aravena Carrión** Rut N° 12.377.127-3, domiciliado en calle Lautaro N° 1793, Villa Cordillera, Chillán. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3671-26-LE16, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga el Suministro del Servicio de Mantenición de Calderas, Bombas de Agua, Sistemas de Calefacción y otros relacionados, de conformidad a Licitación N° 3671-26-LE16.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Mantenición Preventiva	Valor Neto Unitario	Garantía
Mantenición Preventiva a Caldera Cesfam Dr. Federico Puga	\$ 170.000	180 días
Mantenición Preventiva a Caldera Cesfam Dra. Michelle Bachelet	\$ 250.000	180 días
Mantenición Preventiva Sistema Calefacción	\$ 190.000	180 días
Mantenición Preventiva Bomba de Agua	\$ 70.000	180 días
Limpieza Estanque de Acumulador de Agua (Deberá considerar certificación de análisis de agua por institución acreditada.	\$ 300.000	180 días
Mantenición Equipo Electrónico	\$ 300.000	180 días

Al tratarse de Mantenciones Restaurativas el oferente deberá presentar cotización, por medio manual o electrónico, detallando los valores asociados a la restauración, los cuales deberán incluir mano de obra y repuestos (si fueran necesarios) y plazo de entrega de trabajo, expresado en días. Con esto se procederá a emitir orden de compra.



CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Vale Vista del Banco Estado, emitido con fecha 07/06/2016, N° 9389816, por un monto de \$250.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **1% por día de atraso** diaria por atraso en la entrega del equipo en mantención, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega acordado y el tiempo real de entrega del servicio).
- b) **2 UTM** cuando la mantención realizada presente dificultades y no exista la intención por parte del proveedor de hacer cumplir la garantía ofertada.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas



- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Don Roberto Aravena y 3 en poder de la Municipalidad.


ROBERTO ARAVENA CARRION
Contratista



ULISES AEDO VÁLDES
Administrador Municipal